

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 40/1984, de 21 de diciembre

ENTIDADES DELEGADAS

Cuentas de ahorro del emigrante

La nueva redacción que se ha dado al anejo A de códigos estadísticos de operaciones no correspondientes a mercancías de la Circular 248 del extinguido IEME hace necesario establecer un nuevo sistema de comunicación de datos respecto a los movimientos de cobros y pagos sobre las cuentas de ahorro del emigrante a realizar por las Entidades delegadas.

Este nuevo sistema se ajusta a la normativa vigente que regula las mencionadas cuentas, establecida fundamentalmente por el Real Decreto 1222/1977, de 13 de mayo; la Orden de 21 de diciembre de 1970 y la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 20 de junio de 1975.

El nuevo sistema es similar al utilizado por las Entidades delegadas respecto a las comunicaciones de abonos y adeudos en las cuentas de pesetas convertibles según lo dispuesto en la Circular número 24/1982, de 19 de noviembre, de este Banco de España, lo que está plenamente justificado, dado el carácter de convertibles que tienen los saldos de las cuentas de ahorro del emigrante y el volumen global alcanzado por los mismos. Además, el nuevo procedimiento se ajusta mejor a las pautas marcadas por el Fondo Monetario Internacional para el registro en balanza de pagos de las remesas de emigrantes.

CAPITULO PRIMERO

Instrucciones generales

Primera.—Apertura de cuentas de ahorro del emigrante en las Entidades delegadas.

Las Entidades con funciones delegadas de este Banco de España (en adelante Entidades delegadas) quedan facultadas para, sin previa autorización, abrir cuentas de ahorro del emigrante, denominadas en pesetas en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 1222/1977, de 13 de mayo; en la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1970 y en la presente Circular.

Segunda.—Características de las cuentas de ahorro del emigrante.

1. Las cuentas de ahorro del emigrante serán establecidas bajo la modalidad de libretas individuales de ahorro.

2. Sus saldos tendrán la consideración de convertibles.

3. Las Entidades delegadas cancelarán las cuentas de ahorro del emigrante cuando su titular lleve más de un año residiendo en España o en el término de dos años a contar desde la fecha de repatriación de dicho titular.

Tercera.—Titulares y requisitos para la apertura de las cuentas de ahorro del emigrante.

1. Podrán ser titulares de las cuentas de ahorro del emigrante los emigrantes de nacionalidad española, en tanto residan o realicen su trabajo en el extranjero. La residencia y prestación de trabajo en el extranjero deberá acreditarse documentalmente ante la Entidad delegada en la que se va a abrir la cuenta.

2. Podrán solicitar también la apertura de estas cuentas aquellos trabajadores que tramiten su emigración a través del Instituto Español de Emigración, siempre que su salida del país se lleve

realmente a efecto en un periodo inferior a cuatro meses, contados desde la fecha de su solicitud.

3. Los marinos mercantes y pescadores españoles que presten sus servicios en buques extranjeros podrán ser titulares de cuentas de ahorro del emigrante siempre que reúnan las condiciones especificadas por la normativa vigente. La prueba documental de su residencia en el extranjero se realizará mediante presentación ante la Entidad delegada en la que se va a abrir la cuenta, del contrato o contratos de embarque que acrediten la permanencia del titular de la cuenta en buque extranjero por más de un año.

4. La apertura de estas cuentas se realizará mediante solicitud del interesado, debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo anexo a la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1970.

5. A la solicitud de apertura de la cuenta se acompañará la documentación acreditativa de su condición de trabajador en el exterior o en buque extranjero o de estar tramitando su emigración a través del Instituto Español de Emigración.

Como justificante de su condición de trabajador en el exterior o en buque extranjero podrá aportarse certificación de la Empresa, expedida con antelación máxima de dos meses, que acredite la prestación de servicios en la misma.

Cuarta.—Requisitos para la continuidad de las cuentas de ahorro del emigrante.

La continuidad de la condición de trabajador en el exterior o de buque extranjero se acreditará anualmente ante la Entidad delegada en que este abierta la cuenta de ahorro del emigrante. A tal efecto puede aportarse nueva certificación de la Empresa a que se refiere el punto 5 de la anterior instrucción tercera, expedida con antelación máxima de dos meses.

Quinta.—Personas que pueden disponer de las cuentas de ahorro del emigrante.

1. El titular podrá autorizar a una o varias personas de su familia, hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, para disponer de las cuentas con las condiciones de periodicidad y cuantía que el mismo establezca.

2. El emigrante impositivo en tanto siga residiendo en el extranjero podrá obtener libremente reintegros en divisas convertibles, con cargo al saldo de estas cuentas.

3. Los familiares autorizados para disponer de esas cuentas podrán obtener, asimismo, el reintegro en divisas, cuando acrediten su no residencia de acuerdo con lo establecido por la legislación sobre control de cambios o mediante aportación del justificante a que se refiere el punto 5 de la instrucción tercera, expedido con una antelación máxima de dos meses.

4. Los reintegros en pesetas ordinarias no precisan acreditación alguna sobre residencia del titular o de los familiares autorizados.

Sexta.—Motivos de abono y adeudo de las cuentas de ahorro del emigrante.

1. Las cuentas de ahorro del emigrante podrán ser libremente movilizadas por las citadas Entidades delegadas por los siguientes conceptos.

Operaciones al crédito de las cuentas:

a) Por el producto de la venta de divisas convertibles realizada en el mercado español.

b) Por el producto de la venta de billetes extranjeros a las Entidades delegadas, siempre y cuando tales billetes extranjeros hayan sido introducidos en territorio nacional por los titulares de las cuentas cumpliendo los requisitos señalados en la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 23 de diciembre de 1981, punto décimo.

5.3. en conexión con el decimo 3.3. La documentación acreditativa, a que se refiere la Orden citada, será conservada por la Entidad con funciones delegadas, a efectos de inspección, y estará en todo momento a disposición del Departamento Extranjero del Banco de España.

c) Por traspaso con adeudo a una cuenta extranjera de pesetas convertibles o a otra cuenta de ahorro del emigrante.

d) Por el producto de las desinversiones y rendimientos correspondientes a las inversiones hechas por el titular de la cuenta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 20 de junio de 1975.

e) Por los salarios que reciban en pesetas ordinarias de un consignatario residente en España los marinos mercantes y pescadores españoles que presten sus servicios en buques extranjeros, previa presentación del certificado del consignatario.

f) Por el importe de los giros postales recibidos del exterior.

g) Por los intereses devengados por la propia cuenta de ahorro del emigrante.

h) Por el importe de las compras de divisas convertibles o billetes extranjeros realizadas en el mercado español.

i) Por traspaso con abono a una cuenta extranjera en pesetas convertibles o a otra cuenta de ahorro del emigrante.

j) Por el importe de las inversiones hechas por el titular de la cuenta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 20 de junio de 1975.

k) Por el importe de los reintegros en pesetas ordinarias hechos por el titular o las personas de su familia debidamente autorizadas, comprendiéndose aquí la amortización y pago de intereses de los préstamos a que se refiere el artículo 7.º del Real Decreto 1222/1977, de 13 de mayo. A este respecto las Entidades delegadas quedan facultadas para la apertura y cancelación de las cuentas (de pesetas ordinarias) que en su caso, abran para el abono del importe de los préstamos mencionados.

2. Cualquier otro abono o adeudo por concepto distinto de los mencionados en el número anterior requerirá previa autorización de la Dirección General de Transacciones Exteriores o del Banco de España según corresponda.

CAPITULO II

Instrucciones de procedimiento

Séptima.—Estados de comunicación de movimientos.

El movimiento de las cuentas de ahorro del emigrante será comunicado a este Banco de España por las Entidades delegadas a través de los siguientes estados:

Estado D-1. Recoge los importes en pesetas adeudadas por cada Entidad delegada en cuentas de ahorro del emigrante con aplicación directa a un concepto determinado de Balanza de Pagos de los autorizados para este tipo de cuentas.

Estado D-2. Recoge los importes en pesetas adeudados por cada Entidad delegada en cuentas de ahorro del emigrante por el contravalor de las divisas convertibles o billetes extranjeros vendidos a los titulares de las cuentas o familiares debidamente autorizados en el mercado español de divisas. (En consecuencia, los estados V-2 de divisas vendidas por las Entidades delegadas contra pesetas de cuentas de ahorro del emigrante).

cada periodo mensual habrán de ser equivalentes a sus correspondientes estados D-2.)

Estado D-3 Recoge los importes en pesetas adeudados por cada Entidad delegada en cuentas de ahorro del emigrante por transferencias a otras Entidades delegadas para su abono en otras cuentas de ahorro del emigrante. Igualmente, se utilizará para formalizar los adeudos por traspasos de cuenta de ahorro del emigrante a una cuenta extranjera en pesetas convertibles dentro de la propia Entidad delegada.

Estado H-1. Recoge los importes en pesetas abonados por cada Entidad delegada en cuentas de ahorro del emigrante por el contravalor de las divisas convertibles compradas a los titulares de las cuentas en el mercado español de divisas. (En consecuencia, los estados C-2 de divisas compradas por las Entidades delegadas contra pesetas de cuentas de ahorro del emigrante en cada periodo mensual habrán de ser equivalentes a sus correspondientes estados H-2.)

Estado H-3 Recoge los importes en pesetas abonados por cada Entidad delegada en cuentas de ahorro del emigrante por transferencias de otras Entidades delegadas procedentes de adeudos en otras cuentas de ahorro del emigrante. Igualmente se utilizará para formalizar los abonos en cuentas de ahorro del emigrante por traspasos de una cuenta extranjera de pesetas convertibles dentro de la propia Entidad delegada.

Octava—Estados de comunicación de saldos.

El saldo total de las cuentas de ahorro del emigrante de cada Entidad delegada será comunicado en el estado S, que recogerá los siguientes importes en pesetas.

1. *Saldo anterior*

Adeudos:

2. Estado D-1.
3. Estado D-2.
4. Estado D-3.

Abonos:

5. Estado H-1.
6. Estado H-2.
7. Estado H-3
8. *Saldo actual*

Novena—Transferencias y traspasos de cuentas extranjeras en pesetas convertibles a cuentas de ahorro del emigrante.

Llevar el mismo tratamiento que se establece para los abonos en cuentas de «pesetas interiores», o con «Andorra» en las instrucciones undécima y duodécima de la Circular 24/1982.

Décima—Transferencia interbancarias en cuentas de ahorro del emigrante.

Las transferencias interbancarias en pesetas de cuentas de ahorro del emigrante se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento establecido en la instrucción octava de la Circular 24/1982.

Transferencias y traspasos de cuentas de ahorro del emigrante a cuentas extranjeras en pesetas convertibles.

A) *Transferencias interbancarias:*

Undécima—Las órdenes de transferencias cursadas por el titular de una cuenta de ahorro del emigrante para su abono en cuenta extranjera en pesetas convertibles abierta en otra Entidad delegada llevan consigo:

La confección, formalización y tramitación de las comunicaciones en pesetas de cuentas de ahorro del emigrante especificadas en la instrucción décima por parte de la Entidad delegada ordenante y Entidad delegada destinataria.

La formalización ulterior por parte de la Entidad destinataria que ha recibido los fondos en pesetas de cuentas de ahorro del emigrante, de los apuntes establecidos en la instrucción duodécima al convertirse ya en traspasos dentro de la misma Entidad delegada.

B) *Traspasos dentro de una misma Entidad delegada:*

Duodécima—Los traspasos de cuentas de ahorro del emigrante a cuentas extranjeras de pesetas convertibles se formalizarán mediante los siguientes apuntes:

La Entidad delegada hará figurar como última partida facturada en su estado D-3 de cuentas de ahorro del emigrante la cantidad global correspondiente al importe traspasado durante el periodo decenal a cuentas extranjeras en pesetas convertibles. En esta cantidad global vendrán recogidos tanto los importes procedentes de transferencias interbancarias como los importes procedentes de sus propias cuentas de ahorro del emigrante.

Simultáneamente y como última partida facturada en su estado H-3 de cuentas extranjeras en pesetas convertibles, se hará figurar la cantidad global traspasada durante el periodo decenal, que habrá de coincidir con la partida correspondiente facturada en el estado D-3 de cuentas de ahorro del emigrante de la misma decena.

Decimotercera—Salarios en pesetas ordinarias y giro postal internacional.

En el caso de los abonos a que se refieren los puntos e) y f) de la instrucción sexta, las Entidades delegadas actuarán de la siguiente forma:

Cuando el ingreso procede de salarios abonados en pesetas por un consignatario español a los trabajadores en buques extranjeros se estampará una diligencia sellada y firmada en el original del certificado de haberes con la fecha e importe del abono en la cuenta de ahorro del emigrante.

Cuando el ingreso procede de giro postal internacional necesariamente consignado a la Entidad delegada, sellará el impreso o boleto del giro con la fecha de su abono en la cuenta de ahorro del emigrante.

En ambos casos el concepto que se aplicará al abono comunicado en A06, será: «remesas corrientes de emigrantes y de inmigrantes», código estadístico 11.01.04.

Decimocuarta—Información al Banco de España.

1. La información a que se refiere la presente Circular se confeccionará mensualmente, debiendo tener entrada en el Departamento Extranjero del Banco de España, no más tarde de ocho días hábiles siguientes a la fecha del estado mensual.

2. Los estados mensuales llevarán la fecha del último día del mes. En el caso de que coincida con domingo, festivo u otro inhábil, se hará constar el del precedente día hábil.

3. En el primer envío de información relativo al mes de enero de 1985, se hará constar como saldo anterior, el existente al 31 de diciembre de 1984, por el conjunto de las cuentas de ahorro del emigrante abiertas y mantenidas en vigor de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1222/1977, de 13 de mayo; en la Orden de 21 de diciembre de 1970 y en la presente Circular.

4. Las Entidades delegadas que remiten su información mecanizada, deberán efectuar la comunicación de estos datos, igualmente mecanizados, de acuerdo con las «normas de envío en soporte magnético», establecidas por este Banco de España.

Decimoquinta—Codificación de las pesetas de cuentas de ahorro del emigrante.

Se crea la siguiente codificación a incorporar en el anexo D de la Circular 28/1984 de 14 de julio: 240-Pesetas de cuentas de ahorro del emigrante.

Decimosexta—Instrucción derogatoria.

Quedan derogadas la Circular 273 del extinguido IEME de 18 de enero de 1971; la Circular 6/1975 de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 9 de julio transmitida a las Entidades delegadas por la Circular número 110 del Banco de España de 19 de julio de 1975, y la Circular número 15/1980 de la Dirección General de Transacciones Exteriores, de 1 de marzo de 1980 (transmitida a las Entidades delegadas por la Circular número 191 del Banco de España).

Entrada en vigor—La presente Circular entrará en vigor el 1 de enero de 1985.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—El Subgobernador.—11.322-A.

EXPLOTACIONES PORTUARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad «Explotaciones Portuarias S. A.» a Junta general extraordinaria, conforme al artículo 56 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el hotel «Imperial Tarraco», rambla de San Carlos, sin número, de Tarragona, en la sala de juntas de mismo, el día 18 de enero de 1985, a las diez treinta horas de la mañana, en primera convocatoria, y, en su defecto, el día 19 de igual mes y año, en igual hora y lugar, a tenor del siguiente

Orden del día

1. Informe de la situación de la Sociedad a la fecha.
2. Adopción de acuerdos sobre enajenación de activos de la Sociedad.
3. Reestructuración del Consejo de Administración.
4. Ruegos y preguntas.

Para ejercitar el derecho de asistencia y representación se estará a lo dispuesto en los Estatutos sociales.

Tarragona, 21 de diciembre de 1984.—F Enrique Fontana Codina, Presidente del Consejo de Administración.—20.171-C.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

MADRID

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS

Emisión de obligaciones del 26 de octubre de 1984

De acuerdo con lo previsto en los artículos 125 y 126 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca la asamblea del Sindicato de Obligacionistas de «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima» (emisión de 26 octubre de 1984), para celebrarla el día 8 de enero de 1985, a las doce horas, en el domicilio de la citada Sociedad, paseo de Recoletos, número 27, de Madrid.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Aprobación de la gestión del Comisario provisionalmente designado.
- 2.º Confirmación en el cargo de dicho Comisario o designación de la persona que haya de sustituirle.
- 3.º Aprobación del Reglamento interno del Sindicato.

Podrán asistir a la asamblea los tenedores de títulos que acrediten su condición de tales y lo soliciten con la antelación debida en la Entidad de crédito donde se encuentren depositados.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Comisario provisional.—6.937-5.

FINANCIERA PONFERRADA, SOCIEDAD ANONIMA (FIPONSA)

Segundo dividendo activo a cuenta del ejercicio 1984

A partir del día 22 del corriente mes de diciembre, y a través de cualquiera de las oficinas del Banco de Santander, esta Sociedad pagará a cada

una de las acciones representativas de su capital social, un dividendo activo, con el carácter de segundo a cuenta, por los beneficios del presente ejercicio.

Este dividendo, cuyo importe es del 10 por 100, exento de impuestos, es decir, de 25 pesetas netas por acción, se hará efectivo contra entrega física del cupón número 33, o facturación numérica de los títulos, debidamente garantizada.

Nota importante.—Durante el año 1984, y hasta la promulgación de la nueva Ley reguladora de las «Entidades de Inversión Colectiva», los señores accionistas de «Financiera Ponferrada, S. A.», podrán practicar en su cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pese al hecho de recibir los dividendos activos de «Fiponsa» libres de retención, las siguientes deducciones:

18 por 100 en concepto de retención no satisfecha pero si deducible.

10 por 100 en concepto de deducción por dividendos percibidos.

(Artículo 127 del Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—19.575-C.

CONSTRUGAR, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 31 de mayo de 1984, con carácter de universal, se acordó disolver la Sociedad, aprobándose el siguiente balance de disolución:

	Pesetas
Activo:	
Efectos comerciales a cobrar	33.880.358,00
Tesorería	7.233.478,49
Pérdida del ejercicio	2.404.133,76
Total activo	43.517.970,25
Pasivo:	
Capital social	35.000.000,00
Reserva legal	7.000.000,00
Reserva voluntaria	442.234,25
Efectos comerciales a pagar	1.075.736,00
Total pasivo	43.517.970,25

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Presidente.—19.456-C.

ELECTRA DE VIESGO, S. A.

Intereses de obligaciones

A partir del día 3 de enero próximo se pagarán los intereses del semestre comprendido entre el 3 de julio de 1984 y 3 de enero de 1985, a los tenedores de las obligaciones de esta Sociedad 12,1457 por 100, emisión julio 1978.

Estos pagos se realizarán en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos de Santander, Español de Crédito y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Santander, 5 de diciembre de 1984.—El Consejo de Administración.—19.590-C.

ALMERIFLOWERS

BARCELONA

Avenida Diagonal, 463, bis

Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 153 y 166 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el pasado día 19 de octubre de 1984, acordó la disolución y liquidación de la Sociedad, resultando aprobado el siguiente balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	24.625.280
Pérdidas y Ganancias	6.874.720
	31.500.000
Pasivo:	
Capital social	31.500.000
	31.500.000

Barcelona, 11 de diciembre de 1984.—El liquidador, Rafael Tomás Royo.—20.170-C.

PARDO DOMEQ, S. A.

Junta general de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de la Compañía mercantil «Pardo Domeq, S. A.», que se ha de celebrar en el domicilio social de esta Sociedad, en calle Granada, número 3, de Jerez de la Frontera, el próximo día 10 de enero de 1985, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, o, en su defecto, en segunda convocatoria, el día 11 de enero de 1985, a la misma hora, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º Separación o cese de Administrador.
 - 2.º Nueva fijación del número de miembros del Consejo de Administración dentro de los límites establecidos en el artículo 20 de los Estatutos sociales.
 - 3.º Delegación de facultades a los Consejeros para el otorgamiento de documentos públicos o privados precisos para formalizar los anteriores acuerdos.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Jerez de la Frontera, 17 de diciembre de 1984.—El Secretario.—20.167-C.

CENTRAL DE SERVICIOS AGRICOLAS, S. A.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 153 y 166 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el pasado día 3 de septiembre de 1983, acordó la disolución y liquidación de la Sociedad, resultando aprobado el siguiente balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	547.500
Pérdidas y Ganancias	952.500
	1.500.000
Pasivo:	
Capital social	1.500.000
	1.500.000

Almería, 6 de diciembre de 1984.—El liquidador, Rafael Tomás Royo.—20.168-C.

NAVIERA AZNAR, S. A.

Asamblea general de obligacionistas, emisión 14 de febrero de 1968

Por acuerdo de la Sindicatura en la quiebra de «Naviera Aznar, S. A.», y del Comisario del Sindicato de Obligacionistas de la misma, se convoca Asamblea general de obligacionistas, emisión 14 de febrero de 1968, para el día 14 de enero de 1985, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, que se celebrará en Madrid, Alcalá, número 27, 3.º, con objeto de tomar acuerdo sobre el siguiente

Orden del día

Primero y único.—Consideración por parte del Sindicato de Obligacionistas de aprobar la venta del «Monte Zapola» y, consecuentemente, cancelar la hipoteca constituida sobre el mismo.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—20.162-C.

NAVIERA AZNAR, S. A.

Asamblea general de obligacionistas, emisión 19 de julio de 1973

Por acuerdo de la Sindicatura en la quiebra de «Naviera Aznar, S. A.», y del Comisario del Sindicato de obligacionistas de la misma, se convoca Asamblea general de obligacionistas, emisión 19 de julio de 1973, para el día 14 de enero de 1985, a las diez horas, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, que se celebrará en Madrid, Alcalá, número 27, 3.º, con objeto de tomar acuerdo sobre el siguiente

Orden del día

Primero y único.—Consideración por parte del Sindicato de Obligacionistas de aprobar la venta del «Monte Zamburu» y, consecuentemente, cancelar la hipoteca constituida sobre el mismo.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—20.164-C.

NAVIERA AZNAR, S. A.

Asamblea general de obligacionistas, emisión 2 de septiembre de 1969

Por acuerdo de la Sindicatura en la quiebra de «Naviera Aznar, S. A.», y del Comisario del Sindicato de Obligacionistas de la misma, se convoca Asamblea general de obligacionistas, emisión 2 de septiembre de 1969, para el día 14 de enero de 1985, a las once horas, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, que se celebrará en Madrid, Alcalá, número 27, 3.º, con objeto de tomar acuerdo sobre el siguiente

Orden del día

Primero y único.—Consideración por parte del Sindicato de Obligacionistas de aprobar la venta del «Monte Zapola» y, consecuentemente, cancelar la hipoteca constituida sobre el mismo.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—20.163-C.

COMERCIALES ANDALUCES REUNIDOS, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca Junta general extraordinaria, que se celebrará en Sevilla, en avenida de la Prensa, 64-B (PICA), el día 18 de enero de 1985, a las diez horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el siguiente día, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Acuerdo hasta nueva decisión, en su caso, por el que dejará de tener actividad mercantil la Empresa, manteniendo exclusivamente su actuación con la finalidad de completar el cobro de las deudas pendientes.

2.º Acuerdo, en su caso, de venta a la Entidad mercantil «Coarsa Electromueble, S. A.», de los siguientes bienes:

a) El inmueble sito en Sevilla, avenida de la Prensa, 64-B (PICA).

b) Diversos bienes muebles y derechos.

3.º Propuesta de designación definitiva de Consejero nombrado provisionalmente (en va

cante por renuncia de quien la ostentaba) por el Consejo, o, en otro caso, designación de quien proceda a reducción del número de Consejeros.

4.º Modificación de los artículos 2.º (objeto social), 3.º (domicilio social) y 7.º (venta de acciones) de los Estatutos sociales.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Lectura y aprobación del acta o designación de interventores al efecto en su caso.

Sevilla, 17 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo, Antonio Garrucho Rivero.—5 510-D.

CONSTRUCCIONES CUESTA DE BEGOÑA, S. A.

Reducción de capital

La Junta general de accionistas de «Construcciones Cuesta de Begaña, S. A.», reunida con carácter universal el día 1 de noviembre de 1984, acordó por unanimidad reducir el capital social de 54.400.000 pesetas a 27.200.000 pesetas, mediante la reducción del valor nominal de las acciones de 10.000 pesetas nominales cada una a 5.000 pesetas nominales cada una, con devolución de las aportaciones correspondientes al capital reducido.

Lo que se hace constar a los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, 30 de noviembre de 1984.—El Presidente de la Junta de accionistas.—5.520-D.

FINANZA, COMPAÑIA DE FINANCIACION, CREDITO Y FIDUCIA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 14 de diciembre del corriente año, acordó disolver y liquidar definitivamente la Sociedad, aprobando como balance final de liquidación el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Caja	23.120.000
Perdidas y Ganancias	851.709
	23.971.709
Pasivo:	
Capital	13.600.000
Reservas	10.371.709
	23.971.709

Barcelona, 14 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—5.502-D.

SOCIEDAD INMOBILIARIA «CASA LA VEGA», S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 y concordantes de los Estatutos sociales por el Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad:

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo día 10 de enero de 1985, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y a las diecinueve treinta horas, en segunda convocatoria, en avenida de Reyes Católicos número 6, 2.º B, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

1. Resolución del contrato de 27 de septiembre de 1978, suscrito por la Compañía.
2. Disolución y liquidación de la Sociedad.
3. Ruegos y preguntas.

Burgos, 18 de diciembre de 1984.—El Presidente, Rafael Adrián Angulo.—20.184-C

HORTOALMERIA, S. A.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 153 y 166 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el pasado día 29 de octubre de 1984, acordó la disolución y liquidación de la Sociedad, resultando aprobado el siguiente balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	26.144.250
Perdidas y Ganancias	5.355.750
	31.500.000
Pasivo:	
Capital social	31.500.000
	31.500.000

Barcelona, 11 de diciembre de 1984.—El liquidador Rafael Tomás Royo.—20.169-C

CENTRAL DE PROMOCION GANADERA, S. A.

Absorción de las Sociedades «Ganadería Cañabrava, S. A.», «Ganadería Vega-Ancha, S. A.», «Ganadería Nagaly, S. A.», «Ganadería Frontina, S. A. T. número 640», «Ganadería El Santo, S. A. T. número 1.234», por «Central de Promoción Ganadera, S. A.»

Las Juntas generales y Asambleas generales de las correspondientes Sociedades han adoptado cada una de ellas el acuerdo de fusión por absorción por «Central de Promoción Ganadera, Sociedad Anónima», de las Sociedades «Ganadería Cañabrava, S. A.», «Ganadería Vega-Ancha, Sociedad Anónima», «Ganadería Nagaly, S. A.», «Ganadería Frontina, S. A. T. número 640», «Ganadería El Santo, S. A. T. número 1.234», delegando en el Consejo de Administración o Junta Rectora la ejecución de dicho acuerdo. Y considerando los resultados que a partir del balance inicial de la fusión se produzca en las Sociedades absorbidas como resultado de la Sociedad absorbente.

Granada, 21 de diciembre de 1984.—20.027-C
2.º 24-12-1984.

SUMINISTROS INDUSTRIALES M B, S. A.

Junta general extraordinaria

Mediante el presente anuncio se convoca Junta general extraordinaria de la Compañía «Suministros Industriales M B, S. A.», a celebrar en primera convocatoria el día 11 de enero de 1985, a las doce treinta horas de su mañana, en el domicilio social, y en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar del siguiente día, para debatir los siguientes puntos del orden del día:

- 1.º Informe del Administrador sobre la situación económica de la Entidad y presentación de cuentas.
- 2.º Cese del actual Administrador por expiración del plazo y nombramiento de un nuevo accionista para ocupar el cargo.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 11 de diciembre de 1984.—El Administrador, A. Sarabia Mateo.—6.999-16.

FAISA-ENTIDAD DE FINANCIACION, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1984, se convoca a los señores accionistas a Junta

general extraordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 15 de enero de 1985 en los salones de la Federación de Empresarios de Logroño, Hermanos Moroy, número 8, a las diecinueve horas, y en segunda convocatoria, si procediera, el día 16 de enero de 1985, en el mismo lugar y hora, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

Orden del día

1. Aumento del capital social.
2. Modificación, en su caso, de los Estatutos sociales.
3. Acuerdos complementarios.
4. Ruegos y preguntas.

Logroño, 13 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, Anatolio Ariznavarreta Sáenz.—19.748-C.

URBANIZADORA EL ALAMO, SOCIEDAD ANONIMA

Reducción de capital

Se pone en general conocimiento que esta Sociedad ha acordado por unanimidad en Junta general extraordinaria, celebrada en Fuenlabrada (Madrid) el 10 de diciembre de 1984, reducir el capital social en la cantidad de 35.400.000 pesetas, quedando el capital social en 23.600.000 pesetas, pasando a ser el valor nominal de cada acción de 10.000 a 4.000 pesetas, lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

Madrid, 11 de diciembre de 1984.—El Consejo de Administración.—19.612-C, y 3.º 24-12-1984.

SOMMER, S. A. ESPAÑOLA DE REVESTIMIENTOS TEXTILES, S. A.

Segundo anuncio de fusión

Las Juntas generales universales y extraordinarias de accionistas de ambas Sociedades, celebradas el día 3 de enero de 1983, adoptaron por unanimidad la fusión por absorción de ambas Sociedades, mediante la absorción de «Española de Revestimientos Textiles, S. A.», por «Sommer, Sociedad Anónima», con disolución de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque de su activo y pasivo a la Sociedad absorbente, haciéndose constar que la presente fusión se ha acogido a los beneficios fiscales previstos en la Ley de Concentración de Empresas de 5 de diciembre de 1968.

Lo que se pone en público conocimiento, a los efectos del artículo 145 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Berriozar, 25 de enero de 1983.—El Consejero Delegado.—20.081-C
2.º 24-12-1984.

ICIAR, S. A.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se pone en general conocimiento que por la Junta general de accionistas de fecha 28 de junio de 1984, debidamente convocada, se adoptaron, entre otros, el acuerdo de proceder a la reducción del capital social de la Sociedad mediante la amortización de 42.690 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a tenor de lo previsto en el artículo 47 de la referida Ley.

Alcobendas, 14 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—19.630-C
y 3.º 24-12-1984.

ASTUREX, S. A.

La Junta de accionistas de esta Sociedad, celebrada con carácter de universal el día 16 de noviembre de 1984, aprobó, por unanimidad, proceder a la reducción del capital social.

La que se hace público en los medios y con los requisitos establecidos en el artículo 98 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, a los fines establecidos en el mismo.

Madrid, 17 de noviembre de 1984.-El Presidente del Consejo de Administración.-6.944-8. y 3.ª 24-12-1984

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID*Contabilidad-Control de Ahorro*

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas con anulación de las extravíasadas si en el plazo de quince días, contabilizadas desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Sucursales (libretas de ahorro ordinario): 1003-30018664.92, José Guillermo Vélez Díez; 1004-30039836.70, Juan Santoro García y Josefa Sánchez Rodríguez; 1004-30079516.94, José Torres Navas y Manuela Delgado Bartolomé; 1005-30024515.72, Pablo Rodríguez Pardo y Eugenia Avilés Moreno; 1005-30047985.11, Emilia-no Criado Carro; 1005-30053488.32, Estefanía Julia Chinchón Torres y Carmen Jiménez Chinchón; 1007-30010548.14, Pedro Benito Castellanos y Angeles Benito Cubero; 1007-30022478.36, Concepción Fite Soriano; 1007-30008363.90, Mary Carmen López Piñero; 1008-30003715.67, Roberto Pollar Pardo; 1008-30024687.64, Angel Eduardo Hernández Trueba y Sira Amalia Peña López; 1017-30017575.18, Gracia Abad González; 1019-30006881.44, Nuria Belén Vádivia Carrión; 1020-30017212.52, José Gómez García y Carmen Calvo Zafra; 1021-30014850.60, Angela Campos Pozo; 1026-30012664.84, Paloma Altamira García-Tapia; 1028-30012798.86, Esperanza Tarado de la Fuente; 1030-30022731.58, Custodia Morales Moral, Isabel Cantarero Morales y Rosario Cantarero Morales; 1030-30010054.83, Benita Rodríguez Moreno y Manuel Pacheco Rodríguez; 1032-30018361.55, Celestino Fernández Puente, Leandro Fernández Martínez, José Fernández Martínez y María Isabel Fernández Martínez; 1034-30005885.64, María Antón Larriba; 1034-30001794.25, María Antón Larriba; 1039-30014897.59, Pilar Saiz Mogorrrón; 1048-30018332.32, Dolores Pilar Pérez Flor; 1048-30013508.93, Manuel Prieto Alberca e Isabel Muña Alaminos; 1052-30006529.82, Jesús Aurelio Fabregat Mezquita y Clara Isabel Romero Triguero; 1055-30010948.50, Agustín Pascual Horcajuelo y Carmen Plaza Torres; 1057-30008620.41, María del Pilar de Cabo Hernández; 1060-30006960.61, Lucía Sanz Bernal; 1060-30008158.65, Julio Miguel Gutiérrez y Julia Campanero Biezma; 1062-30019819.41, María del Mar Muñoz Craus y María Rosa Muñoz Craus; 1065-30006530.83, Mercedes Lucendo Medina; 1070-30007688.91, Francisco Valiente Gutiérrez y Pilar Oliva Monrubia; 1082-30010609.50, Andrés Fernández Fernández; 1088-30003972.22, Milagros Menéndez Maruenda y Milagros Conejo Menéndez; 1088-30003488.97, Milagros Menéndez Maruenda y María del Carmen Conejo Menéndez; 1088-30009168.89, Roberto Moneris Terres y Vicenta Rodríguez González; 1096-30007470.15, Angel de la Fuente Blancod y Marta Peque Viñambres; 1097-30017978.35, José Miguel Poca Lorenzo y Lourdes Bengoechea Eu-

genio; 1097-30000112.24, Vicente Martín Benito y Mercedes Martín Gómez; 1097-30001639.82, Mercedes Martín Gómez y Vicente Martín Benito; 1110-30007002.39, Cristóbal Márquez Fernández y Piedad Rodríguez Gutiérrez; 1117-30001773.90, Angel Alvarez González e Isaura Alvarez Vázquez; 1126-30004701.19, Juan Ramón Sáenz Martínez y María Teresa Martínez Conde; 1126-30003373.10, Francisco Manzaneque Heras y Josefa Heras Ramos; 1132-30008749.43, Consuelo Mombela Pousa y Antonio Gómez Mombela; 1132-30005428.04, Emilia Ibarra Domínguez; 1134-30002879.37, L. Martínez Legazpi y María Paz Aguiló Alonso; 1137-30004316.21, Aniceto Nogueira Alvarez y Antonio Nogueira Conto; 1138-30003265.03, Nicasio Sancho Meléndez y Eloísa Bermejo López; 1141-30000029.77, Pedro Arrondo Sardina y Carmen Anglada García-Guercía; 1145-30000491.98, Antonio Cabezon Marañano y María Teresa Sainz Peñarroya; 1151-30002023.26, María Pilar Otegui Atorrasagasti; 1154-30002176.76, Guadalupe Pascual de Ros y Luis Miguel Alonso-Gascón; 1154-30004247.83, José Martínez Fernández, Lidia Morales Meirú y Lidia Martínez Morales; 1159-30000335.93, Agustín Merino López y María de los Angeles Hijos Valladolid; 1176-30000248.32, Luis Puerta Martín y Encarnación Sanz Hernández; 1177-30002170.05, Antonia González Blanco e Iluminación Bravo González; 1181-30002776.58, Herminia Lara Sánchez y Herminia Sánchez Cuesta; 1184-30002077.77, María del Carmen Otegui Oreja; 1185-30001405.47, María Antonia Fernández Recio y Beatriz Recio Recio; 1186-30001636.22, Josefa Pérez del Amo y Susana Alonso Pérez; 1199-30002475.09, María del Pilar Calleja Calvo y Pedro José Orbis Crespo; 1731-30001123.42, Dulcinea Bellido Carvajal; 1733-30000002.26, María del Carmen Hidalgo Ortega; 1740-30001960.56, Jesús Correa Fontecha; 1742-30000662.87, Manuel Beide Pareja y María Ignacia Gijón Recuro; 1746-30002292.25, Santiago Antonio Aguado Martín y Eva Tamarro Escribano; 1759-30001743.55, Manuel Jiménez Rubio y Manuel Jiménez Arias; 1767-30002614.67, María Alicia Sierra Ramirez y Marta Azañedo González; 2206-30014680.18, Francisco Rodríguez Melgarejo y María García Sanz; 2206-30001039.49, Juan Martín Cuadrado, Ignacia Jiménez de Diego e Ignacio Martín Jiménez; 2206-30000980.00, Amadeo Jiménez Ramos; Guadalupe Manzano Muñoz, María Soledad Jiménez Manzano y Miguel Jiménez Manzano; 2206-30020503.30, Juana Tapia Morales y Eliseo Como Tapia; 2222-30010534.97, Amparo Cañamero Avila y Amparo Mangas Cañamero; 2232-30005332.00, Luis Angel Pérez Villegas; 2253-30004056.30, Carmen López Solana; 2253-30000632.97, Isabel Rubio García y Ramona García Manzano; 2261-30001829.65, Toribio Madrid Corral y Ramón Madrid Pinto; 2267-30004102.79, María Mercedes Caudet Carnicero y Fernanda Carnicero García; 2282-30030974.51, Juan Maseosa Vialdón y Mariana Torrente Simón; 2283-30002273.68, Petra Martín Garrido y Francisca García Martín; 2441-30002885.91, Rafael Jara del Moral y Julia Arroyo Muñoz; 2445-30000435.02, Francisco Javier Rodríguez de Pablos y Eva Larez Cuevas; 9901-30000460.77, Mutua de Previsión Social La Eléctrica.

Sucursales (libretas de ahorro a plazo): 1000-03008864.87, Carmen Gómez López y Francisca Rodríguez Gómez; 1043-03000595.93, Carmen Vadillo Guillén y María del Carmen Castañeda Vadillo; 1056-06500143.46, María de la Consolación Fernández Casanova y José Luis Miguel Fernández; 1058-03003116.22, Valentín Zarzuelo Ramirez y Gloria Puch Prieto; 1058-030031977.73, Gerardo Heliodoro Martínez

García y Porfiria Alcalde Núñez; 1077-03000620.38, Mercedes Rambaud Goma y Mercedes Oset Rambaud; 1078-04300264.47, Florencia Monteal Galán y Emilia Guerrero Ortuño; 1080-03001026.32, Julia Torres Fernández, Miguel Amado López y Carlos Amado Torres; 1089-03001089.23, Rosa Tortuero Pelechano y Gustavo Víctor Guinea Tortuero; 1097-03002256.60, Vicente Martín Benito y Mercedes Martín Gómez; 1124-03000312.06, Teodoro García García y Aurora Martínez Sicilia; 1130-02100414.59, Artemio Bermejo Bello y María Dolores Baena Navarro; 1182-04300007.26, Felipe T. Calle Sánchez-Hermosilla y Urbana Sánchez Quintanilla; 2439-02100073.66, Juventud Con Una Misión.

Oficina central (libretas de ahorro ordinario y a plazo): 0603-30251363.39, Enrique Galán Rodríguez y Matilde Cascales Naure. 0603-30366868.30, Jesús Fernández Fernández.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.-El Jefe de Contabilidad.-19.458-C.

TECNICAS Y SERVICIOS URBANOS, S. A.
y
COMPANIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143 y 134 de la LSA, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de cada una de las Sociedades, celebradas, con carácter de universales, el día 29 de mayo de 1984, acordaron por unanimidad:

La fusión de «Técnicas y Servicios Urbanos, Sociedad Anónima», con «Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A.», mediante la absorción de la segunda por la primera, sin que proceda el aumento de capital social de la absorbente, por ser ya titular del 100 por 100 del capital social de la absorbida.

El acuerdo de fusión ha quedado sometido a la condición suspensiva de que el Ministerio de Economía y Hacienda reconozca y aplique los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre. En tal caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo único, punto 1.º, de la Ley 83/1968 de 5 de diciembre.

Madrid y Bilbao, 10 de diciembre de 1984.-El Presidente de los Consejos de Administración de ambas Sociedades, Francisco Crooke Artech.-20.019-C. 2.ª 24-12-1984

PERCUFE, S. A.

La Entidad mercantil domiciliada en Vigo (Gran Vía, 36, 5.º), denominada «Percufe, S. A.», en Junta general universal celebrada el día 7 de los corrientes, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Reducir su capital social en 3.990.000 pesetas, quedando fijado ahora en 960.000 pesetas. Dicha reducción se lleva a cabo por razón de las pérdidas sufridas, que ascienden a 145.129,86 pesetas, y el resto por reintegro a los socios, según el capital aportado por cada uno, vinculado a dicha Sociedad, cuyo importe total reembolsado asciende a 3.884.870,14 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vigo, 10 de diciembre de 1984.-20 079-C

2.ª 24-12-1984